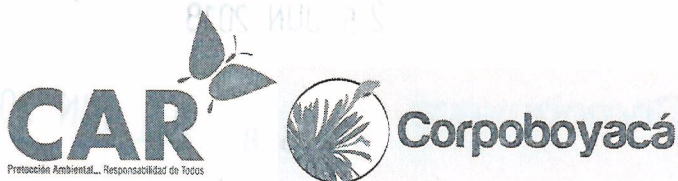


25 JUN 2018



2258 25 JUN 2018

## RESOLUCIÓN No. 1712 DE

*"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suarez y se dictan otras disposiciones"*

### LOS DIRECTORES GENERALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA-CORPOBOYACA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las consagradas en el numeral 18 del artículo 31 y parágrafo 3º del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, los Decretos 1604 de 2002, 1076 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo Noveno del Decreto 2811 de 1974, establece las siguientes directrices sobre el uso de los elementos ambientales y los recursos naturales, las cuales deben ser tenidas en cuenta durante para la ordenación de las cuencas hidrográficas:

(...)

a.- *Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;*

(...)

d.- *Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;*

(...)

f.- *La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural..."* Que el artículo 316 del Decreto 2811 de 1974 establece: *"...Se entiende por ordenación de una cuenca la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos..."*

[www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111

Email [buzonjudicial@car.gov.co](mailto:buzonjudicial@car.gov.co)

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)

Tunja, Antigua vía a Paipa # 53-70 Conmutador: (8) 7457186

Bogotá - Colombia.

Continuación de la resolución No. 1712 De

*"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suarez y se dictan otras disposiciones"*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 18, fija como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales (...)".

Que el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, estará la de "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el párrafo Tercero del artículo 33 de la Ley 99 de 1993 dispuso lo siguiente:

*"...Parágrafo 3º. Del Manejo de Ecosistemas Comunes por varias Corporaciones Autónomas Regionales. En los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica comunes, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.*

*El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de jurisdicciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales o Reservas.*

*Cuando dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan a su cargo la gestión de ecosistemas comunes, su administración deberá efectuarse mediante convenios, conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio del Medio Ambiente."*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.1 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el "(...) instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las lagunas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico". Y en el párrafo 1º, se indica que "es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución y evaluación de los mismos".

[www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111

Email [buzonjudicial@car.gov.co](mailto:buzonjudicial@car.gov.co)

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)

Tunja, Antigua vía a Paipa # 53-70 Conmutador: (8) 7457186

Bogotá - Colombia.

Continuación de la resolución No. 1712 De.

*"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suarez y se dictan otras disposiciones"*

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1076 artículo 2.2.3.1.8.2 (Decreto 1640 de 2012, artículo 44, parágrafo 3) se reconfirmó la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suárez, mediante Acta Número 001, publicada en Diario Oficial el 24 de diciembre de 2014.

Que el artículo 3º de la citada Acta, dispone que las entidades integrantes de la Comisión expedirán los actos administrativos conjuntos que se requieran con ocasión de la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común.

Que la cuenca hidrográfica del río alto Suarez fue declarada en ordenación mediante resolución número 001 de 19 de noviembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1640 de 2012, hoy artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.6 define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las Ley 388 de 1997: *"(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". Continúa diciendo en el parágrafo 1. Que "Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".*

El citado Decreto en su artículo 2.2.3.1.62. también determina que: *"(...) durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental competente, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto".*

Que en relación con la aprobación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas, el artículo 2.2.3.1.6.14 establece lo siguiente:

[www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111

Email [buzonjudicial@car.gov.co](mailto:buzonjudicial@car.gov.co)

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)

Tunja, Antigua vía a Paipa # 53-70 Conmutador: (8) 7457186

Bogotá – Colombia.

Continuación de la resolución No. 1712 De

*"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suarez y se dictan otras disposiciones"*

**"...ARTÍCULO 2.2.3.1.6.14. De la aprobación.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica será aprobado mediante resolución, por la(s) Corporación(es) Autónoma(s) Regional(es) y de Desarrollo Sostenible competente(s), dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración de los términos previstos en el presente decreto. El acto administrativo que se expida en cumplimiento de lo aquí previsto, será publicado, en la gaceta de la respectiva entidad. Adicionalmente, se deberá publicar en un diario de circulación regional y en la página web de la respectiva entidad..."

Que el Artículo 176 de la ley 1753 de 2015, respecto de las Comisiones Conjuntas POMCA establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá integrar y presidir las Comisiones Conjuntas de los Planes de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de que trata el parágrafo 3o del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, cuando por razones de orden ambiental, social o económico así lo justifiquen. Para el efecto, comunicará a la Comisión Conjunta su decisión de integración o retiro en el momento en que corresponda.

En los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no integre la Comisión Conjunta, las Autoridades Ambientales designarán quién la preside.

Que se suscribió el convenio interadministrativo No. 017 de 2014 entre el Fondo Adaptación y CAR con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos para Ajustar (Actualizar) los Planes de Ordenación y Manejo de las cuencas hidrográficas del río Bogotá (Código 2120) y del río Alto Suárez (Código 2401-01), en los términos establecidos en el estudio previo del citado convenio, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010- 2011".

Que la CAR suscribió el contrato 1412 de 31 de diciembre de 2014 con el Consorcio Huitaca cuyo objeto fue Ajustar (Actualizar) los Planes de Ordenación y Manejo de las cuencas hidrográficas del río Bogotá (Código 2120) y del río Alto Suárez (Código 2401-01), en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011",

Que la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suarez comprendió las fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva, Zonificación Ambiental y Formulación, en cumplimiento de lo

[www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111

Email [buzonjudicial@car.gov.co](mailto:buzonjudicial@car.gov.co)

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)

Tunja, Antigua vía a Paipa # 53-70 Conmutador: (8) 7457186

Bogotá – Colombia.

2258 - 25 JUN 2018

Continuación de la resolución No. 1712 De

*"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suarez y se dictan otras disposiciones"*

establecido en el artículo 2.2.3.1.6.3. Del Decreto 1076 de 2015, y los lineamientos de la "Guía técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas-POMCAS" adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1907 del 23 de diciembre de 2013

Que el parágrafo 5º del artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece:

*"...-Parágrafo 5º. Si las determinaciones que se profieran en el proceso de formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas inciden de manera directa y específica sobre comunidades étnicas, se deberá realizar de manera integral y completa la consulta previa específica exigida por el bloque de constitucionalidad, de conformidad con las pautas trazadas para ello por la doctrina constitucional..."*

Que acatando tal disposición, la CAR Y CORPOBOYACA realizaron la consulta al Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas en el área de la cuenca del río Alto Suárez, obteniendo como respuesta la certificación 574 del 28 de marzo de 2014, donde se expone "(...) no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "Plan de Ordenación y Manejo de la subzona hidrográfica del río Alto Suarez (.)"

Que la CAR en cumplimiento de la Resolución 0509 de 2013, que regula la conformación y funcionamiento de los Consejos de Cuencas, y la estrategia de participación aprobada para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, adelantó el proceso de conformación del consejo de cuenca del río Alto Suárez mediante convocatoria publicada en las páginas web de las Corporaciones que integran la Comisión Conjunta y en los diarios "El EXTRA" de Boyacá y "El EXTRA" Bogotá el día 7 de octubre de 2016 a los actores que acorde a la resolución 0509 de 2013 estuvieran interesados en conformar el consejo de cuenca del río Alto Suárez, posteriormente se hizo una ampliación en la fecha de radicación de documentos en los diarios "El EXTRA" de Boyacá y "El EXTRA" Bogotá el día 13 de octubre de 2016.

Que la elección de los representantes al consejo de cuenca se realizó en el municipio de Ubaté, Cundinamarca, el día 30 de noviembre de 2016, dando como resultado la elección de 18 representantes que conforman el Consejo de Cuenca del río Alto Suarez.

Que La CAR y CORPOBOYACA en cumplimiento del artículo 2.2.3.1.6.4 del Decreto 1076 de 2015, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de la fase de formulación y mediante aviso publicado en el diario del

[www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111

Email [buzonjudicial@car.gov.co](mailto:buzonjudicial@car.gov.co)

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)

Tunja, Antigua vía a Paipa # 53-70 Conmutador: (8) 7457186

Bogotá - Colombia.



25 JUN 2018

2258 25 JUN 2018

Continuación de la resolución No. 1712 De

*"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suarez y se dictan otras disposiciones"*

Espectador el 7 de diciembre de 2017 y en las páginas web de las dos Entidades, comunicaron a los interesados, que se encontraba disponible el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suarez con el fin de que presentaran las recomendaciones y observaciones debidamente sustentadas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación del aviso.

Que en atención a lo anterior, la Federación de Productores de Carbón, Martha Mejía Pava, Federación de Productores de carbón de Cundinamarca, José Angel Maria Runceria Quiroga, Marco Tulio Muños, Evidalia Garnica, Merizalde Abogados, Promincarg, Federación Nacional De Productores De Carbón – FENALCARBON, Luz Esperanza Ballen Moreno, Coquecol, Carbocoque, CENIT, Fundación Humedales, Asociación de juntas de Chiquinquirá, Reinel González Quiroga, Patricia Escobar Saavedra, presentaron observaciones y recomendaciones al documento publicado.

Que una vez expirado el término para la presentación de recomendaciones y observaciones, se procedió a estudiar y adoptar las medidas pertinentes, dando respuesta oportuna a cada una de las observaciones presentadas.

Que el presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suarez, será aprobado en la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVEN

**ARTÍCULO 1º. De la aprobación.** Aprobar en su integridad el documento denominado "Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica -POMCA - del río Alto Suarez".

**ARTÍCULO 2º. De la coordinación.** La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA-, coordinarán la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suarez, en el escenario temporal para el cual fue formulado, el cual corresponde a un periodo de doce (12) años, sin perjuicio de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico para la inversión y

[www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111

Email [buzonjudicial@car.gov.co](mailto:buzonjudicial@car.gov.co)

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)

Tunja, Antigua vía a Paipa # 53-70 Conmutador: (8) 7457186

Bogotá – Colombia.

Continuación de la resolución No. 1712 De

*"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suarez y se dictan otras disposiciones"*

realización de las obras y acciones establecidas en la fase de formulación del Plan.

**PARAGRAFO:**, La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACA- realizarán anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suárez con base en el mecanismo que para tal fin haya sido definido en el respectivo Plan,.

**ARTÍCULO 3º. Jerarquización normativa** El Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Alto Suarez se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, con relación a la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión del riesgo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 2.2.3.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO 4º. Del aprovechamiento de los recursos naturales** El uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la cuenca hidrográfica del río Alto Suarez, estará sujeto a los principios, criterios y proyectos establecidos en el Plan de Ordenación y Manejo.

**ARTICULO 5º. Transicionalidad.** Los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas por las Autoridades Ambientales durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca del río Alto Suarez y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo; deberán ser ajustados a lo dispuesto en el plan por la respectiva Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO 6º. Del seguimiento.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.6.16. Del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACA realizaran anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suarez, con base en el mecanismo que para tal fin fue definido en el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO.** Con fundamento en los resultados anuales del seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica o ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo seleccionado, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y CORPOBOYACA, podrán ajustar total o parcialmente el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, para lo cual se sujetará al

[www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111

Email [buzonjudicial@car.gov.co](mailto:buzonjudicial@car.gov.co)

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)

Tunja, Antigua vía a Paipa # 53-70 Conmutador: (8) 7457186

Bogotá - Colombia.

Continuación de la resolución No. 1712 De

*"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suarez y se dictan otras disposiciones".*

procedimiento previsto para las fases de Diagnóstico, Prospectiva y Formulación del Plan.

**ARTICULO 7°. De la concurrencia en la financiación.** En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, las Autoridades Ambientales competentes, las Entidades Territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la Cuenca del río Alto Suarez y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el aspecto programático del Plan de Ordenación y Manejo, sin tener en cuenta sus límites jurisdiccionales. Para estos efectos se podrán suscribir los convenios a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1454 de 2011.

**ARTÍCULO 8. Determinante ambiental.** Según lo establecido en el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015, El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

De conformidad con lo anterior, los municipios de Caldas, Chiquinquirá, Ráquira, Saboyá, Samacá y San Miguel de Sema del Departamento de Boyacá y Simijaca, Susa, Fúquene, Guachetá, Ubaté, Lenguaque, Sutatausa, Carmen de Carupa, Cucunubá, Tausa, Suesca, Villapinzón del departamento de Cundinamarca no pueden regular el uso del suelo en el área declarada, y deberán armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal. De igual manera, en el programa de ejecución de dicho plan de ordenamiento territorial, y en los demás instrumentos de planificación y gestión de este municipio, se deberá incorporar los proyectos y recursos para dar cumplimiento a los programas adoptados mediante el Plan.

**ARTÍCULO 9°. Sanciones.** La violación de las determinantes establecidas en el presente Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Alto Suárez, acarreará la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009 y en la Ley 1801 de 2016 o la que la sustituya o modifique, sin perjuicio de las demás sanciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

**ARTICULO 10°. Anexos.** Hacen parte integral del presente acto administrativo todos los documentos correspondientes a las fases de Aprestamiento,



Continuación de la resolución No. 1712

De

*"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Alto Suarez y se dictan otras disposiciones"*

Diagnóstico, Prospectiva, Zonificación ambiental y Formulación, así como la cartografía, anexos y geodatabase asociada.

**ARTÍCULO 11°. Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, al Instituto de Meteorología y Estudios Ambientales — IDEAM-, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA-, a los Departamentos de Cundinamarca, y de Boyacá, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a todas las administraciones municipales con jurisdicción en la cuenca hidrográfica del río Alto Suarez, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 12°. Publicación.** Ordenar la publicación de la presente declaratoria en el diario oficial y el aviso de amplia circulación regional, boletines de la CAR y CORPOBOYACA, así como en las páginas web de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO 13°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D. C., a los

25 JUN 2018

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**NESTOR GUILLERMO FRANCO GOMEZ**  
Director General

CAR

**JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY**  
Director General  
CORPOBOYACA

Proyectaron: María Paola Ruiz Cordona (Contratista DGOAT) CAR *MPR*  
Osman Delgado (Abogado DGOAT) CAR *OD*

Reviso: Javier Molina (Abogado DJUR) CAR *JM*

VoBo: German Camilo Bello Zapata (Director Técnico, DGOAT) CAR *GCBZ*  
Juan Camilo Ferrer Tobón (Director Jurídico, DJUR) CAR *JCF*

[www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Teléfono 5801111

Email [buzonjudicial@car.gov.co](mailto:buzonjudicial@car.gov.co)

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)

Tunja, Antigua vía a Paipa # 53-70 Conmutador: (8) 7457186

Bogotá - Colombia.

